



17250-2017-00058-OFICIO-05471-2021

Causa N° 17250201700058

Quito, martes 3 de agosto del 2021

Señor(es)

DR. ENRIQUE HERRERÍA BONNET-JUEZ CONSTITUCIONAL (CASO NO. 58-17-IS)

Presente.

En el juicio N° 17250201700058 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA.**

Quito, martes 3 de agosto del 2021, a las 08h14. **VISTOS.-** Dentro de la prosecución de la acción de protección signada con el No. 17250- 2017-00058, seguida en contra de la Accionada Ab. Geovanna León Hinojosa, en calidad de Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y al Dr. Diego García Carrión, en calidad de Procurador General del Estado. **PRIMERO.-** Tómese en cuenta el Acta de Sorteo de fecha 2 de agosto de 2021, a las 15H50, en tal virtud se intégra al Tribunal el Dr. Julio Cesar Obando Guzmán en remplazo definitivo del Dr. Juan Pablo Mendez Pozo por su traslado administrativo al Tribunal Penal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe, mediante acción de personal No. 02356-DP17-2021-MS.- **SEGUNDO.-** En atención al oficio No. No. CC-JPH-2021-161 y sus anexos, remitidos por la Ab. Karla Alejandra Cardenas Bahamontes en calidad de Actuaría de la Corte Constitucional, de fecha 29 de julio de 2021, a las 10H22, este Tribunal informa: **A)** Con fecha 21 de Julio del 2017, las 12H51, se emite sentencia por parte de este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, en la cual en su parte pertinente estableció: "...*Por lo expuesto, este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, expide la siguiente sentencia: 1.- Declarar la vulneración del derecho a la jubilación universal y el derecho a la salud. 2.- Aceptar parcialmente la acción de protección propuesta por el accionante señor LUIS OSWALDO JARAMILLO PAZMIÑO, en contra de GEOVANNA LEON HINOJOSA, en calidad Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3.- Como medidas de reparación integral se dispone lo siguiente: - La restitución del derecho, para lo cual se DISPONE que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de su representante legal, en un término de 10 días a partir de la notificación de esta sentencia cancele al accionante LUIS OSWALDO JARAMILLO PAZMIÑO, la jubilación patronal correspondiente desde el momento en que se generó el derecho, es decir, desde el 26 de diciembre de 2016, hasta la presente fecha, más los intereses de Ley, recordando la obligación de conformidad del Art. 162 de la Ley Orgánica de*

Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, del inmediato cumplimiento de las disposiciones. 4.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, remítase copia certificada a la Corte Constitucional, conforme dispone el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.... ". Sentencia ejecutoriada el 27 de julio de 2017. **B)** Con fecha 06 de octubre de 2017, las 16H15 el accionante **LUIS OSWALDO JARMILLO PAZMIÑO**, presenta un escrito en el cual pone en conocimiento que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de 21 de Julio del 2017, las 12H51.- Por lo que este Tribunal mediante DECRETO de fecha 12 de Octubre del 2017, a las 13H56, corrió traslado al accionado Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con las copias del escrito y anexos presentados por el accionante LUIS OSWALDO JARMILLO PAZMIÑO, a fin de que se 155326303-DFE pronuncie sobre el cumplimiento de la sentencia referida. Con fecha 31 de octubre de 2017, las 13H59 el accionante LUIS OSWALDO JARMILLO PAZMIÑO, a través de su Abogado Patrocinador presenta nuevamente un escrito en el cual detalla en su parte pertinente: "... *Incansablemente he presentado escritas escrito y requerimientos a las autoridades respectivas (IESS, Presidencia de la República, Tribunal de Garantías Penales de Iñaquito) sin tener un resultado favorable a pesar de que existe una sentencia que obliga al IESS el cumplimiento y pago de la pensión por vejez (...) mi defendido no tiene ningún recurso económico que le permita adquirir su alimento, medicina (ya que los centros médicos del IESS se niegan en atenderle por estar cesante)....* ".- En consideración a lo mencionado este Tribunal por segunda ocasión mediante AUTO de fecha 13 de noviembre de 2017, las 12H07, corrió traslado al accionado Ab. Geovanna León Hinojosa, en calidad de Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) a fin de que informe a este Tribunal si se ha dado cumplimiento con lo resuelto en sentencia de fecha 21 de julio de 2017, las 12H51.- **C.-** Pese a ser requerido por dos ocasiones a fin de que se pronuncie sobre el cumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal de fecha 21 de julio de 2017, las 12H51 y al no tener respuesta favorable por parte del accionado Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cumplimiento de lo que establece los artículos 84 y 85 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, mediante Auto de 23 de noviembre de 2017, a las 08H19 se dispuso remitir el expediente de Acción de Protección signado con el No. 17250-2017-00058 a la Corte Constitucional, a fin de que se proceda con lo que en derecho corresponda. **D)** De la verificación del cuadernillo y sistema SATJE la entidad Accionada "Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS", no ha presentado ningún escrito o justificativo que ha dado cumplimiento a la sentencia de 21 de julio de 2017.- Para el efecto y conocimiento de la Corte Constitucional se dispone a la actuaria de la presente causa, remitir el oficio pertinente, dentro del Caso No. 58-17-IS sustanciado por el Dr. Enrique Herrería Bonnet.- Actúe la Ab. Nelly Janeth Carrión Sarmiento en calidad de secretaria encargada.- **NOTIFIQUESE.- f) Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos, jueza ponente; Dra. Galo Ramiro Rumiguano Urbano, Juez; Dr. Julio César Obando Guzmán, juez.**

Lo que comunico para los fines de ley.


CARRION SARMIENTO NELLY JANETH
SECRETARIO

	SECRETARÍA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	05-Agosto-2017
..... a las	10:17
Por	JAC
Anexos	sin anexos
.....	f
FIRMA RESPONSABLE	